

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 35.

Circular núm. 16.

*El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas se ha comunicado con fecha 25 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente.*

Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) del resultado que han producido las subastas celebradas en las provincias y esa Direccion general para contratar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares por el término de diez y ocho meses que empezarán á regir en 1.º de Enero próximo y concluirán en 30 de Junio de 1857 en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 14 de Noviembre último; y conformándose con lo que V. E. propone y con lo informado acerca del particular por la Asesoría general de este Ministerio y Tribunal contencioso-administrativo, se ha dignado resolver, que se adjudique el espresado servicio en totalidad en favor de D. Joaquin Sanchez quien ha ofrecido ejecutarlo bajo las condiciones previamente establecidas, á trece maravedis cuarenta céntimos de otro por quintal de sal y cada legua de 6666 2/3 varas castellanas, precio mas beneficioso, que el término medio que arrojan las proposiciones parciales mas ventajosas que se han presentado en las subastas verificadas; debiendo en su consecuen-

cia esa Direccion general adoptar las medidas necesarias para que se realice el repetido servicio de la manera que ha sido contratado y exigir del mencionado Sanchez la prestacion de la fianza correspondiente en cantidad de un millon quinientos mil reales nominales en títulos del 3 por 100 consolidado, como garantía del fiel y exacto cumplimiento que ha contraído. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Y en virtud de acuerdo de la espresada Direccion general se inserta en este periódico para su debida publicidad. Zaragoza 10 de Enero de 1856.—Feliciano Polo.*

Número 36.

Circular núm. 17.

*Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se comunicó la Real orden siguiente:*

Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) en vista del expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por el apoderado general del Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula en solicitud de que se exceptúen de los efectos de la ley de desamortizacion los bienes de las Encomiendas que dicho Sr. Infante posee en usufructo, se ha servido resolver de conformidad con lo informado sobre el particular por el Tribunal supremo contencioso administrativo, y la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se respete el usufructo referido como servidumbre personal é incluida por consiguiente entre las que considera la ley de 1.º de Mayo último por pertenecer á derechos de terceros poseedores; pero sin perjuicio del cumplimiento de lo que se dispone en el art. 33 de la Real instruccion de 31 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial á instancia del interesado. Zaragoza 15 de Enero de 1856.—Feliciano Polo.

Número 37.

Circular núm. 18.

En el camino que conduce desde Bisimbre á la villa de Magallon, se encontró dias pasados Jorge Navarro una saca de lana de 4 arrobas 24 libras de peso; é ignorándose á quien pertenezca, he dispuesto la publicacion de avisos en los diarios de esta capital y Boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento del dueño, se presente á recogerla en la Alcaldía constitucional de dicho pueblo de Bisimbre donde se halla depositada. Zaragoza 15 de Enero de 1856.—Feliciano Polo.

Número 38.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Para el mejor servicio de los caminos vecinales, carreteras provinciales y demas obras de utilidad pública de la provincia, se ha establecido en las oficinas de esta Corporacion la correspondiente seccion de obras públicas.—En su virtud es indispensable que todos los Ayuntamientos de los pueblos soliciten á esta Corporacion la autorizacion competente para ejecutar todas las obras que interesen á los mismos y el Director del Distrito que hubiere de ejecutarlas, á fin de que por este medio se forme la estadística de los trabajos que se vayan ejecutando en la provincia, y para que no falte tampoco á los mismos la direccion facultativa necesaria; pues tanto mas orden se requiere para lograr este objeto, cuanto que cada Director de distrito, teniendo que desempeñar su cometido en 70 ú 80 pueblos de que le componen, es necesario que la direccion de la provincia esté previamente avisada para acudir con oportunidad á todas partes. Zaragoza 14 de Enero de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Número 39.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 6 del actual ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:—Ministerio de Hacienda: La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Conformándome con lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1856 todas las dependencias y establecimientos públicos considerarán dividido el real ó unidad monetaria en cien partes para todos los efectos de la cuenta y razón.—Art. 2.º Las contrataciones actuales que hayan sido estipuladas en maravedís y fracciones de maravedís, continuarán liquidándose como hasta aquí; pero se reducirán á céntimos de real los resultados ó fracciones de ellas que hayan de producir ingreso ó pago en las arcas públicas. Las que en lo sucesivo se efectúen se estipularán conforme al artículo 1.º.—Art. 3.º Los jefes de los centros directivos de todos los ramos de la Administracion pública á quienes compete, adoptarán las disposiciones convenientes para que desde luego, ó á medida que sea posible, se ge-

neralice esta reforma á todos los artículos de los servicios de que respectivamente estén encargados.—Artículo 4.º La reduccion á céntimos de las existencias que resulten en maravedís el dia 31 del mes actual en todas las cajas públicas, y de las fracciones que ofrezcan las liquidaciones de contratos estipulados en maravedís que hayan de producir ingreso ó pago en aquellas, se hará al respecto de tres céntimos por maravedí y cincuenta por cada diez y siete maravedís.—Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.—De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1855.—Bruil.—Y el Tribunal pleno de esta Audiencia á quien se ha dado cuenta de la preinserta Real orden, despues de prestarla el debido cumplimiento, se ha servido acordar se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio para que se lo den igualmente los jueces de primera instancia y demas dependientes del poder judicial. Y á este fin firmo la presente en Zaragoza á 10 de Enero de 1856.—D. Mariano Broto.

Número 40.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.—Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Felix Valle Escribano de dicho Juzgado para que en el término de nueve dias se presente en el mismo á fin de recibirle indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre haber abandonado su destino, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Enero de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra. Por su mandado, José Colomer.

Número 41.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á José Marcen, casado, de treinta y cuatro años de edad, vecino que fue de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre complicidad en cierta falsedad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, José Colomer.

Número 42.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á D. Felix Valle, Escribano de dicho Juzgado, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de esta capital de rejas á dentro, á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, José Colomer.

Número 43.

D. Gregorio Rozalem, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Por el presente se llama, cita y emplaza á Andrés Iglesias, vecino de Estella, para que dentro de nueve dias se presente en este juzgado de hacienda, á contestar á los cargos que le resultan en causa que pende contra el mismo sobre ocupacion de género el 6 de setiembre ultimo; pues si así lo hicieré se le administrará justicia; y en otro caso le parará el

perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Enero de 1856. Gregorio Rozalem.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Número 41.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA  
DE TERUEL.

Edicto convocando á oposicion á una plaza de Médico-cirujano del hospital provincial de esta Capital.

D. Francisco Sepúlveda Ramos, Comendador de la Real y distinguida órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Caballero de la ínclita y veneranda de S. Juan de Jerusalén, Gefe de Administracion, Gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta de Beneficencia de la misma.

Hago saber: se saca á oposicion en público concurso la indicada plaza de médico-cirujano dotada con 5,000 rs. vn. habitacion y verdura de la huerta del establecimiento.

1.º Podrán optar á esta plaza los Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía.

2.º Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, sita en las oficinas del Gobierno civil, en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta.

3.º Los aspirantes deberán presentar antes de proceder á la oposicion, la aptitud legal que se requiere para el desempeño de semejantes destinos y presentar una relacion documentada de sus méritos.

4.º Transcurrido el plazo de los treinta dias, se procederá inmediatamente á los ejercicios de oposicion en el salon de la Excm. Diputacion.

5.º Serán censores de esta oposicion, el médico del hospital local y cuatro de la capital ó de sus inmediaciones.

6.º El último de los cinco censores que designe la suerte deberá concurrir á los ejercicios de oposicion, pero solo ejercerá como censor en caso de no poder continuar asistiendo alguno de ellos.

7.º No podrán ser censores los que tuvieren parentesco con alguno de los opositores.

8.º Serán Presidente y Secretario de la Junta censora el mas antiguo y el mas moderno de los sorteados, segun las fechas de sus respectivos diplomas.

9.º Si el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia estimase conveniente presidir los actos de la oposicion, lo hará, pero sin actuar como censor.

10.º En el dia y hora prefijados y publicados con la debida antelacion, se reunirán en el salon de S. E. la Diputacion provincial, los censores y opositores para dar principio á los ejercicios, disponiendo como medida preparatoria la distribucion de los opositores en trincas.

11.º Los ejercicios de oposicion consistirán en tres actos: el del primer dia en una disertacion ó memoria leida por espacio de media hora sobre uno de los tres puntos facultativos que el actuante sacará por suerte en la sala del concurso el dia anterior sobre el cual le harán los dos contrincantes de su terna por espacio de quince minutos, las observaciones que gusten, leida que sea la disertacion en público: el del segundo dia en una de las salas del hospital un caso práctico elegido reservadamente por los Jueces y ofrecido en seguida al actuante en presencia de los demás opositores, para que despues de examinado el caso con toda calma y la atencion debida para aquel

en compañía de los mismos Jueces y demas á la sala del concurso á hacer metódicamente y con arreglo á los principios de la ciencia, su esposicion y clasificacion, con la de los medios terapéuticos que crea mas bien indicados, haciendo tambien sobre estos puntos las observaciones que estimen: el tercero y último de los actos consistirá en preguntas hechas por los Jueces en secreto, sobre los diversos puntos de la facultad por el tiempo que juzguen suficiente para asegurarse de su idoneidad.

12.º Concluidas las oposiciones y acto continuo de mismo ejercicio, procederán los censores: 1.º á la aprobacion de los mismos, 2.º á la calificacion de los aprobados, empleando las de sobresaliente, bueno ó mediano, y 3.º á hacer la propuesta en forma de terna cuando lo permita el número de opositores.

13.º Las actas de la oposicion y la de aprobacion, calificacion y propuesta pasarán á la Junta provincial de Beneficencia con la terna para su aprobacion.

La Junta en virtud de la propuesta, de lo que arrojen de sí las referidas actas y la relacion de méritos de los candidatos, propondrá al mas benemérito para que sea nombrado con arreglo al art. 31 del Reglamento general de Beneficencia.

14.º El agraciado se sujetará para el cumplimiento de las obligaciones de su cargo á lo prevenido en el Reglamento del establecimiento, órdenes y disposiciones del Gobierno y de la Junta provincial de Beneficencia.

15.º Si el que obtuviese la plaza fuese facultativo de algun establecimiento de Beneficencia ó disfrutase de otro sueldo pagado por el Estado por fondos provinciales ó municipales, deberá, al tomar posesion de la plaza de médico del hospital, renunciar á él.

Teruel 11 de Enero de 1856.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

Ministerio de Fomento.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion.)

Terraza pirenaica. Aragon, valles y puertos de los Pirineos, á la altura de 3,000 á 5,000 pies. Monte del Haya, cerca de Irun, 2,000 á 2,500.

Sistema cantábrico. Peña Gorveya 3,000 á 5,000 pies.

Sistema ibérico. Moncayo, á la altura de 3,500 á 5,000 pies. Puertos de las cercanías de Molina de Aragon, á la altura de 3,000 á 5,000 pies.

Sistema carpetano. Sierra de Guadarrama, 3,500 á 6,000.

Los *Enebrales sabinares* se componen de la sabina común [*Juniperus Savina* Linn. V. *vulgaris*. Endl.]

Terraza pirenaica. Cataluña.

Sistema ibérico. Puertos de las cercanías de Pardos, en Molina de Aragon y entre Scitiles y Pozondon, planicie elevada próxima á Barracas, en el Norte del reino de Valencia, á la altura de 3,500 á 4,200 pies.

Los *Enebrales reales* se componen de la sabina Real [*Juniperus Sabinoides*. Griseb.]

Sistema ibérico. Montes extensos entre Pozondon y Celda, en Aragon austral, á la altura de 3,500 á 4,000 pies. Serranía de Cuenca, cerca de Peralejos, hasta el

origen del Tajo. Entre Aras de Alpuente y el Rincón de Aldemuz, reino de Murcia.

Los *Enebrales de fruto grueso* se componen del *Juniperus macrocarpa*. SIBTH.

Sistema ibérico. Dehesa del lago de la Albufera.

Sistema mariánico: Desembocadura del río Guadalquivir.

Los *Cadales* se componen del árbol cada (*Juniperus Oxycedrus*. LINN.)

Sistema ibérico. Rodales mistos con el *Juniperus macrocarpa*, en la región de la Dehesa de la Albufera. Montes de las cercanías de Barcelona.

Sistema carpetano: Ladera meridional de Guadarrama y Escorial. Ladera escabrosa de la Solana del Almendro del valle de Alberche.

Hay otros *Enebrales* formados por el *Juniperus rufescens* que se hallan en la Serranía de Cuenca y en el Seno gaditano.

Los *Sabinares romas* se componen de la sabina roma (*Juniperus phoenicea*. LINN. v. *scolorcarpa*. ENDL.)

Terraza pirenaica: Sitios montañosos.

Sistema ibérico: Trillo y otros puntos de la Mancha, Serranía de Cuenca, Sierra de Chiva y montes entre Chiva y Requena.

Los *Sabinares andaluces* se componen del *Juniperus oophora*. KUNZE.

Pinos de las cercanías del Puerto de Sta. María, Seno gaditano, principalmente en el sitio llamado el Coto, pinar de las cercanías de Ntra. Sra. de Bonanza en la desembocadura del río Guadalquivir, cerca de Huelva, en la desembocadura del río Huelva cerca de la Torre de Umbria.

Los *Tejos* (*Taxus baccata*. LINN.) tienen también influencia cosmológica, porque forman rodales en la región alta, por ejemplo, en las rocas calizas de Peña Gorveya á la altura de 4 000 pies. Valle de Izas y sistema carpetano; pero como casi siempre están mezclados con otras especies que deben ser excluidas de la venta, no hay necesidad de constituir una excepción especial.

En el mismo caso que los montes compuestos de especies correspondientes á la Familia natural de las Coníferas, hay otros correspondientes á la Familia de los Cupulíferas.

Los *Hayales* se componen del haya común (*Fagus silvatica*. LINN.), y no deben enagenarse á los particulares.

Su turno técnico nunca baja de 100 años, porque á esta edad es cuando presenta madera á propósito para duelas, remos, lanzas y varas de carruajes, cedazos, rodillos y cajas. El turno natural se aproxima también á esta edad en las espesuras, porque antes no lleva fruto con la abundancia que exigen el repoblado y la montanera.

Por estas razones no puede esperarse que el interés individual conserve los hayales, los cuales ejercen además una influencia cosmológica sumamente marcada; porque corriendo horizontales sus raíces, y descomponiendo las calizas silurianas y cretáceas, dan un detritus que por la lentitud con que se verifica su formación contribuye mucho á la fertilidad de las regiones inferiores. Su influencia es muy grande, pues se extiende por casi toda la región alta en un triángulo cuyos vértices se imaginan en el Cabo de Creus, puerto del Paular y Cabo de Finisterre.

Terraza pirenaica: Cataluña: parte montañosa. Aragón, cercanías del monasterio de San Juan de la Peña de 3,500 á 4,000 pies. Navarra: Sierras de Audia, Encía y Urbasa; Puerto de Belate y monte de Irati, donde es social con el pinabete.

Sistema cantábrico: región montañosa desde 1,500

hasta 4.500 pies, cercanías de Irun al pie del monte del Haya, puerto de descarga, Elgueta, Orozco sobre todo en Gorveya, Asturias: cordillera principal de la zona central, Belmonte, Infesto, Oviedo. Lena. Lavianna. Parte occidental de la marítima: Villaviciosa, Llanes, Cangas de Onís, Gijón, Pravia, siempre en los declives más elevados. Galicia.

Sistema ibérico: Moncayo, de 2,000 á 3,000 pies, donde hay rodales normales. Puertos de Tortosa, en los parajes más elevados.

Sistema carpetano: Valle de Lozoya, Riofrio de Pedraza.

Los *castañares* se componen del castaño común (*Castanea vesca* GAERTN.)

El cultivo ha convertido esta especie en un árbol frutal, pero en las pocas localidades donde se encuentra silvestre, no puede pasar al dominio particular entre por la influencia que ejerce en las localidades, en que vejeta.

Sistema carpetano: parte occidental entre Baños y Bejar, formando bosques espesísimos en las frondosas laderas de la sierra del Puerto del Pico.

## Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de Cinco olivas, sacará á pública subasta en los días 20 y 27 del actual y el 2 del próximo Febrero, el arriendo del molino harinero perteneciente á los propios de dicho pueblo, y el que quiera interesarse en dicha subasta acudirá en los precitados días á las Casas Consistoriales del mismo, donde estarán de manifiesto los pactos y condiciones.

En la villa de Ariza hay tres cerdos, cuyos dueños se ignoran; y á fin de que puedan reclamarlos á la autoridad de dicha villa, las personas que se consideren con derecho á ellos, precedidas las diligencias que son consiguientes: se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos.

Bugías de la Estrella y de la Aurora de la compañía Española de Madrid y de Gijón. Director D. Fermín Perla sucesor de D. J. Bert. Los productos esteáricos de las fábricas de esta antigua compañía acaban de alcanzar un nuevo triunfo en la Exposición Universal de París, obteniendo una medalla de primera clase, que es la mayor recompensa concedida á la industria esteárica de Europa. Este nuevo testimonio otorgado por el jurado universal de París confirma la reputación que dichos productos alcanzaron en las exposiciones celebradas en Madrid y en la universal de Londres.

Bugías de la Estrella, precio 7 rs. por mayor y 7 y medio libra por menor. Id. de la Aurora 6 rs. por mayor, y 6 y medio libra por menor. La venta por mayor se entiende desde 12 libras en adelante. Depósitos en esta ciudad en las casas de Comercio de D. Guillermo Llanas calle del Coso núm. 14 y de los señores D<sup>ña</sup> Margarita Franquini, vinda de Serrano calle del Coso núm. 5.

Cirios y velas de cera vegetal. En la fábrica de Gijón de la misma compañía hay siempre un abundante surtido de este magnífico alumbrado, para las Iglesias el cual ha obtenido también la Medalla de primera clase y se sirven los pedidos que se hagan á la dirección establecida en Madrid. Precio 5 y medio rs. libra por mayor al pie de fábrica de Gijón encargándose esta de poner á bordo el género que haya de espedirse por mar.

Zaragoza: Imp. de Ant. Gallifa: Trenque núm. 9.